El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo del Magisterio se fundamenta en el desarrollo de procesos de prevención y atención permanente de la salud individual y colectiva de los educadores activos, mediante la formulación e implementación de actividades integrales e interdisciplinarias que intervengan directamente sobre la calidad del ambiente laboral e identifiquen y disminuyan los riesgos ergonómicos, físicos y psicosociales, y los demás a los que están expuestos los educadores, para prevenir y brindar atención integral cuando se presenten enfermedades laborales y accidentes de trabajo.

En hilo con lo anterior, y para darle cumplimiento al Decreto 1655 de 2015 y al Decreto 1072 de 2015 en el Libro 2, Parte 2, Título 4, Capítulo 6, Artículos 2.2.4.6.8, 2.2.4.6.9 y 2.2.4.6.10; Resolución 2013 de 1986, Decreto 1295 de 1994, Resolución 652 de 2012, Resolución 1356 de 2012; la alta dirección de la Institución Educativa asigna y comunica las responsabilidades específicas en seguridad y salud en el trabajo a todos los niveles de la institución.

|  |
| --- |
| 1. **RESPONSABILIDADES DE LOS DIRECTIVOS DOCENTES**
 |

Son responsabilidades de la alta dirección de la Institución Educativa, las siguientes:

1. Conocer el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo del Magisterio y facilitar su implementación en los establecimientos educativos oficiales.
2. Facilitar y participar activamente en los procesos de conformación de los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo y en las reuniones que se programen para tratar temas relacionados con la Seguridad y la Salud en el Trabajo de los educadores activos.
3. Apoyar la implementación de los planes de intervención de Seguridad y Salud en el Trabajo del Magisterio y la aplicación de herramientas para el control de riesgos laborales en los establecimientos educativos oficiales.
4. Conocer y analizar los desarrollos y resultados obtenidos como parte de la ejecución del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del Magisterio en los establecimientos educativos oficiales.
5. Promover en los educadores activos el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo y verificar el funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo.
6. Procurar que los educadores activos de los establecimientos educativos oficiales, conozcan y sean capacitados en los usos y propiedades de los materiales, herramientas y equipos que manejan, así como en los riesgos inherentes a la actividad docente y directiva docente, en las medidas de control y de prevención, y en las condiciones de riesgo del lugar de trabajo.
7. Favorecer las condiciones y promover la participación de los educadores activos en actividades de capacitación relacionadas con la seguridad y salud en el trabajo y el medio ambiente.
8. Promover el compromiso de autocuidado de los educadores activos en los establecimientos educativos oficiales.
9. Definir, firmar y divulgar la política de Seguridad y Salud en el Trabajo a través de documento escrito.
10. Cumplir con los requisitos aplicables normativos en materia de seguridad y salud en el trabajo.
11. Agendar de manera conjunta con el responsable del SGSST, el plan de trabajo anual para alcanzar cada uno de los objetivos propuestos en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), identificando claramente metas, responsabilidades, recursos y cronograma de actividades, en concordancia con los estándares mínimos establecidos en la normatividad legal vigente.

|  |
| --- |
| 1. **RESPONSABILIDADES DEL PROFESIONAL QUE APOYA EL SGSST**
 |

Cumplir con el perfil establecido en la normatividad legal vigente para:

1. Planear, organizar, dirigir, desarrollar y aplicar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, y como mínimo una (1) vez al año, realizar su evaluación;
2. Informar a la alta dirección de la institución sobre el funcionamiento y los resultados del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST;
3. Promover la participación de todos los miembros de la institución en la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST; e
4. Integrar el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, al conjunto de sistemas de gestión, procesos, procedimientos y decisiones en la institución.

|  |
| --- |
| 1. **RESPONSABILIDADES DE LOS DOCENTES**
 |

1. Propender por el cuidado integral de su salud y cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
2. Participar activamente en las actividades programadas para la prevención de los riesgos laborales que se presentan en el desarrollo de la labor.
3. Participar activamente en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST y en la conformación de los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo.
4. Atender las citaciones para la realización de valoraciones médico laborales.
5. Acudir a los programas de rehabilitación profesional establecidos por los prestadores de servicios de salud, cuando se les haya dictaminado una incapacidad laboral temporal.
6. Suministrar de manera oportuna y suficiente la información sobre su estado de salud.
7. Suministrar de manera oportuna y suficiente la información sobre su domicilio, teléfono y demás datos para efectos del servicio.
8. Hacer uso racional de las prestaciones asistenciales.

|  |
| --- |
| 1. **RESPONSABILIDADES DEL COPASST**
 |

De acuerdo a la Resolución 2013 de 1986, el Decreto 1295 de 1994, el Decreto 1072 de 2015 son responsabilidades del COPASST de la Institución Educativa, las siguientes:

1. Proponer a la alta dirección de la institución la adopción de medidas y el desarrollo de actividades que procuren y mantengan la salud en los lugares y ambientes de trabajo.
2. Proponer y participar en actividades de capacitación en salud ocupacional dirigidas a los docentes, directivos docente y personal que labora en la institución.
3. Colaborar con los funcionarios de entidades gubernamentales de salud ocupacional en las actividades que éstos adelanten en la institución y recibir por derecho propio los informes correspondientes.
4. Vigilar el desarrollo de las actividades que en materia de medicina, higiene y seguridad industrial debe realizar la institución de acuerdo con el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial y las normas vigentes, promover su divulgación y observancia.
5. Colaborar en el análisis de las causas de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y proponer a la alta dirección, las medidas correctivas a que haya lugar para evitar su ocurrencia. Evaluar los programas que se hayan realizado.
6. Visitar periódicamente los lugares de trabajo e inspeccionar la infraestructura física y los equipos de la institución e informar a la alta dirección sobre la existencia de factores de riesgo y sugerir las medidas correctivas y de control.
7. Estudiar y considerar las sugerencias que presenten los docentes y el personal que labora en la institución, en materia de medicina, higiene y seguridad industrial.
8. Servir como organismo de coordinación entre la alta dirección y el personal de la institución en la solución de los problemas relativos a la salud ocupacional. Tramitar los reclamos del personal, relacionados con la salud ocupacional.
9. Solicitar periódicamente a la institución informes sobre accidentalidad y enfermedades profesionales con el objeto de dar cumplimiento a lo estipulado en la normatividad legal vigente.
10. Mantener un archivo de las actas de cada reunión y demás actividades que se desarrollen, el cual estará en cualquier momento a disposición del empleador, los trabajadores y las autoridades competentes.

Además de las anteriores, las siguientes:

1. Recibir por parte de la alta dirección la comunicación de la política de seguridad y salud en el trabajo.
2. Recibir por parte de la alta dirección información sobre el desarrollo de todas las etapas del Sistema de Gestión de Seguridad de la Salud en el Trabajo.
3. Rendir cuentas internamente en relación con su desempeño.
4. Dar recomendaciones para el mejoramiento del SG-SST.
5. Participar en las capacitaciones que realice Secretaria de Educación.
6. Revisar el programa de capacitación en Seguridad y Salud en el Trabajo.
7. Recibir los resultados de las evaluaciones de los ambientes de trabajo y emitir recomendaciones.
8. Apoyar la adopción de las medidas de prevención y control derivadas de la gestión del cambio.
9. Participar en la planificación de las auditorías.
10. Tener conocimiento de los resultados de la revisión de la alta dirección.
11. Formar parte del equipo investigador de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.

|  |
| --- |
| **RESPONSABILIDADES DE LOS MIEMBROS DEL PLAN ESCOLAR PARA LA GESTIÒN DEL RIESGO**  |

Son responsabilidades de los miembros del plan escolar para la gestión de riesgos en emergencias y desastres, las siguientes:

1. Garantizar el cumplimiento del plan escolar para la gestión de riesgos en emergencias y desastres, asegurando los medios administrativos y técnicos necesarias para su implementación, puesta en marcha y mantenimiento.
2. Brindar apoyo en el cumplimiento del plan escolar para la gestión de riesgos en emergencias y desastres asumiendo el liderazgo y responsabilidad desde todos los niveles de la institución.
3. Ejercer control y seguimiento sobre el desarrollo y control del plan, velando por la ejecución de mínimo un simulacro anual en cada una de las sedes de la Institución Educativa, con la participación de todos los niveles de la misma.
4. Realizar el diseño y divulgación de los planes.
5. Mantener capacitado y entrenado el personal brigadista, para prevenir y atender las emergencias.
6. Atender y controlar las emergencias de acuerdo con el plan.
7. Recibir entrenamiento en el uso de extintores, evacuación y en la actuación en caso de emergencia.

|  |
| --- |
| 1. **RESPONSABILIDADES DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS**
 |

Son responsabilidades de los proveedores y contratistas de la Institución Educativa, las siguientes:

***Proveedores***

1. Suministrar la evaluación anual del SGSST firmado por la ARL o empresa que cuente con licencia en seguridad y salud en el trabajo. Esta obligación se evidencia en el procedimiento de compras de la institución educativa.

***Contratistas***

1. Cumplir con los requisitos legales de seguridad y salud en el trabajo aplicables.
2. Definir e implementar los controles necesarios para el control de los factores de riesgo que identifique en la matriz de peligros en relación con los diferentes servicios a prestar.
3. Proporcionar el equipo de protección personal exigido y necesario a los colaboradores y hacer cumplir las normas.
4. Utilizar los equipos de protección personal (EPP) de acuerdo a los factores de riesgo a los que se exponen.
5. Seguir las normas y recomendaciones de seguridad que la institución le comunique.
6. Suministrar las herramientas y equipos adecuados para la ejecución del trabajo.
7. Mantener el orden y la limpieza del sitio de trabajo.
8. Informar a la ARL cuando usted como contratista, o uno de sus colaboradores sufran un accidente de trabajo al interior de la institución.

Dado en Itagüí a los XX del mes de marzo de 2022.

Nombre del Rector

Firma Rector (a)

|  |
| --- |
| **CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA** |
| **NOMBRE** | **CÓDIGO** | **FECHA** | **VERSIÓN** | **DESCRIPCIÓN** |
| Responsabilidades del SGSST |  |  | 1 | Creación del documento |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **ELABORADO POR** | **REVISADO POR** | **APROBADO POR** |
| Luz Bibiana Sánchez Henao |  |  |